Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

YR

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA

RADICADO: 2021-00051-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió la presente demanda, para que se sirva ordenar lo conducente. Bucaramanga, 10 de Febrero de 2021.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión de las diligencias, conforme a la petición realizada por el apoderado del demandante y lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1676 de 2013 que dispone: "ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía". El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ADMITIR la presente acción especial de APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA-, promovida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A representada legalmente por ORFA ESPERANZA PEREZ MORA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra OSCAR IVAN SANABRIA MARIN, identificado con C.C.# 13.704.001, quien actúa como deudor propietario.

<u>SEGUNDO:</u> ORDENAR la inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la PLACA <u>DHN266</u>, denunciado como propiedad del demandado OSCAR IVAN SANABRIA MARIN, identificado con C.C.# 13.704.001; solicitud promovida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como Cesionario del Contrato de prenda constituido a favor de VEHIGRUPO S.A.S.; a través de apoderado judicial Dr. NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, disponiéndose para tal fin oficiar a la POLICIA NACIONAL.

El vehículo a inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACA: DHN266

MARCA Y LINEA: HYUNDAI ACCENT GL

MODELO: 2012 COLOR: PLATA

CLASE Y TIPO DE CARROCERIA: ACCENT GL

NUMERO DE MOTOR: G4FABW304013

NUMERO DE CHASIS: KMHCT51CACU004424

SERVICIO: PARTICULAR

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a través de su apoderado **Dr. NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO**, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble en las siguientes direcciones:

Autopista Norte No. 100-34 en Bogotá

Si el vehículo no puede ser llevado a esta dirección por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTOTES disponga.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través del correo electrónico: notificaciones judiciales @bancocajasocial.com, nicolas.gonzalez @vehigrupo.com; teléfonos: (1) 7422800 – (1) 3077060- (1) 7422800.

<u>TERCERO</u>: RECONOCER al Dr. NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

<u>CUARTO:</u> ENTREGADO el vehículo al BANCO CAJA SOCIAL S.A., el apoderado deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Hitm.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO